



Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr.
LIMITADA

CBD/CP/MOP/9/L.15
28 de noviembre de 2018

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL
CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD
BIOLÓGICA QUE ACTÚA COMO REUNIÓN DE
LAS PARTES EN EL PROTOCOLO DE
CARTAGENA SOBRE SEGURIDAD DE LA
BIOTECNOLOGÍA

Novena reunión

Sharm El-Sheikh (Egipto), 17 a 29 de noviembre de 2018

Tema 13 del Programa

PROCEDIMIENTO PARA EVITAR O TRATAR CONFLICTOS DE INTERESES EN LOS GRUPOS DE EXPERTOS

Proyecto de decisión presentado por el Presidente del Grupo de Trabajo I

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya sobre Acceso y Participación en los Beneficios,

Reconociendo la importancia fundamental de adoptar decisiones basadas en el mejor asesoramiento especializado disponible,

Reconociendo también la necesidad de evitar o tratar con transparencia los conflictos de intereses de los miembros de los grupos de expertos que se establecen cada tanto para formular recomendaciones,

1. *Aprueba* el Procedimiento para Evitar o Tratar Conflictos de Intereses en los Grupos de Expertos que figura en el anexo a la decisión 14/--;

2. *Pide* a la Secretaría Ejecutiva que vele por la puesta en práctica, *mutatis mutandis*, del Procedimiento para Evitar o Tratar Conflictos de Intereses en los Grupos de Expertos en virtud del Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización, en consulta con la Mesa del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico o la Mesa de la Conferencia de las Partes al ejercer como Mesa de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya, según proceda;

3. *Pide también* a la Secretaría Ejecutiva que elabore un informe sobre a) la aplicación del Procedimiento; y b) los acontecimientos pertinentes respecto de evitar o tratar conflictos de intereses en otros acuerdos multilaterales sobre medio ambiente, iniciativas intergubernamentales y organizaciones, y, cuando proceda, proponga actualizaciones o enmiendas al Procedimiento vigente, para someter a consideración del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación, en una reunión celebrada antes de la reunión de la Conferencia de las Partes;

4. *Pide* al Órgano Subsidiario sobre la Aplicación que examine el informe al que alude el párrafo 3 anterior y presente recomendaciones, si procede, para someter a consideración de la Conferencia de las Partes en el Convenio, en su decimosexta reunión.